

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO**

CIUDADREAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN

Revisión del Convenio Colectivo de Sector Transportes de Mercancías por Carretera.

Visto el contenido del acta de fecha 24/02/2009 a la que acompañan tablas salariales, sobre la revisión del Convenio Colectivo de Sector Transportes de Mercancías por Carretera, presentada con fecha 27 de febrero de 2009, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11/05/2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300365, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 4 de marzo de 2009. -El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

En Ciudad Real, a veinticuatro de febrero de 2009, Rafael Santos Vela, Presidente de la Asociación Provincial de Transportes de Mercancías de Ciudad Real (APETM); Carlos Calatayud Pérez, Asesor de la misma; Antonio González Gallego, en representación de la federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la U.G.T.; José María Serrano Rodríguez, en representación de la Federación de Transportes y Comunicaciones de CC.OO.; miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

1.-Elaborar y aprobar las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Ciudad Real, aplicando los incrementos salariales pactados en dicho convenio vigente desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.-Remitir copia de dichas tablas salariales a la autoridad laboral para su registro y publicación.

3.-Señalar a efectos de notificaciones los domicilios siguientes:

Federación de Comunicación y Transportes de Comisiones Obreras, sita en calle Alarcos, 24, 5ª planta, 13002-Ciudad Real.

Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de la Unión General de Trabajadores de Ciudad Real, sita en Residencial Ronda, bloque 5 - semisótano, 13004- Ciudad Real.



Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Mercancías por Carretera, sita en carretera Ciudad Real-Valdepeñas, km. 3, 13170- Miguelturra.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta de acuerdo en el lugar y fecha indicados. -Por la AEPTM (firmas ilegibles). -Por la parte social (firmas ilegibles).

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
 POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

<i>Categoría</i>	<i>Año 2009 definitivas</i>	
	<i>Sueldo base</i>	<i>Plus tte.</i>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO:		
Gerente	1.200,29	120,97
Ingenieros y Licenciados	1.110,97	120,97
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	1.032,18	120,97
Ayudantes Técnicos Sanitarios	847,74	120,97
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Jefe de Sección	971,04	120,97
Jefe de Negociado	933,72	120,97
Oficial de 1ª	877,98	120,97
Oficial de 2ª	847,74	120,97
Aux. Administrativo	806,97	120,97
Aspirantes de 16, 17 años	597,14	120,97
PERSONAL AGENCIAS DE TRANSPORTE:		
Encargado General	921,70	120,97
Encargado de Almacén	909,32	120,97
Capataz	828,58	120,97
Auxiliar de Almacén y Basculero	806,97	120,97
Mozo Especializado	26,98	120,97
Mozo de Carga, Descarga y Repartidor	26,87	120,97
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:		
Jefe de Tráfico de 1ª	921,70	120,97
Jefe de Tráfico de 2ª	884,19	120,97
Jefe de Tráfico de 3ª	859,49	120,97
Conductor Mecánico	28,95	120,97
Conductor	28,14	120,97
Conductor de Motocicletas y Furgones	27,50	120,97
Ayudantes	27,14	120,97
Mozo Especializado	27,14	120,97
Mozo de Carga y Descarga	27,14	120,97
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES:		
GARAJES:		
Encargado 1ª	872,33	120,97
Encargado 2ª	810,36	120,97
Encargado de Almacén	810,36	120,97
Engrasador Lavacoche	27,25	120,97
Guarda Coches	26,87	120,97
Guarda de Día	26,87	120,97
Mozo	26,87	120,97
ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE:		
Encargado de 1ª	872,33	120,97
Encargado de 2ª	823,00	120,97



Engrasador	27,26	120,97
Mozo de Servicio	26,87	120,97
TRANSPORTE MUEBLES, MUDANZAS:		
Jefe de Tráfico	921,70	120,97
Inspector Visitador	884,19	120,97
Encargado de Almacén	872,37	120,97
Capataz	28,14	120,97
Capitonista	27,26	120,97
Mozo Especializado	28,34	120,97
Mozo	27,86	120,97
Carpintero	28,95	120,97
Conductor Mecánico	28,84	120,97
Conductor	28,14	120,97
Conductor de Motocicletas y Furgoneta	25,36	120,97
PERSONAL DE TALLERES:		
Jefe de Taller	1.030,03	120,97
Encargado o Contraamaestre	907,53	120,97
Encargado General	862,11	120,97
Encargado de Almacén	858,23	120,97
Jefe de Equipo	29,02	120,97
Oficial de 1ª	28,42	120,97
Oficial de 2ª	27,89	120,97
Oficial de 3ª	27,14	120,97
Mozo de Taller	26,87	120,97
Aprendiz de primer año	20,32	120,97
Aprendiz de segundo año	20,75	120,97
Aprendiz de tercer año	20,75	120,97
Aprendiz de cuarto año	20,75	120,97
PERSONAL SUBALTERNO:		
Cobrador de Facturas	812,82	120,97
Telefonista	812,82	120,97
Portero	812,82	120,97
Vigilante	812,82	120,97
Limpiador	26,87	120,97
Botones de 16 y 17 años	26,87	120,97
<i>Otros conceptos</i>		<i>2009 definitivo</i>
Paga única		112,68
Horas extras		10,17
Premio vinculación		34,53
Plus jornadas especiales 11/80 horas		549,59
Plus jornadas especiales hasta 30 horas		212,94
Valor unitario hora presencia		8,11
Complemento personal no movimiento		35,00
<i>Dietas</i>		<i>Dietas 2009</i>
Dieta nacional		33,93
Dieta Portugal		40,72
Dieta otros países		62,96
(Firmas ilegibles)		